CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 DE ABRIL DE 1998

SEÑOR
JEFE SERV. ADM. FINANCIERO
SU DESPACHO

CIRCULAR C.G. N° 02-98

Con motivo de:

– La sanción y promulgación de la Ley N° 4938 de Administración Financiera, Contrataciones, Administración de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, que deroga la Ley N° 2453 de Contabilidad de la Provincia y sus modificatorias, cuya vigencia es a partir del 02 de Marzo de 1998 y conforme a que el Poder Ejecutivo hasta tanto dicte las normas reglamentarias de la misma (contando con un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la Ley), mediante Decreto Acuerdo N° 152 de fecha 27 de Febrero de 1998, estableció mantener con carácter transitorio la vigencia del Decreto - Acuerdo N° 2175/80 y sus modificatorios como reglamentario de la Ley 4938 en la medida que sus disposiciones no colisionen con la norma positiva.

– La conclusión de los cursos de capacitación del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (SIPAF) destinado a los agentes que desempeñan tareas en los Organos Periféricos del Sistema (SAF de la Administración Central y Organismos Descentralizados), cuyo dictado estuvo a cargo de Funcionarios de los Organos Rectores del Sistema de Presupuesto, de Contabilidad Gubernamental y de Tesorería.

– La instalación del Sistema Informático SIPAF en los equipos de computación de cada uno de los SAF de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

– La transmisión a los distintos Organos Periféricos de los créditos presupuestarios correspondientes al Presupuesto Ejercicio 1998, como así también las cuotas de Compromiso - Devengado para el primer trimestre, que fueran aprobadas por Resolución Ministerial H.y F. (F.P.) N° 313/98.

Esta Contaduría General procede a emitir la presente Circular a los fines de:

a)- Respaldar el funcionamiento del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (SIPAF), precisando los conceptos y características de las distintas etapas de la ejecución de los recursos y gastos, descriptas en el Anexo I.

b)- Determinar el momento del registro de las etapas del Compromiso y Devengado de un gasto, según el Clasificador por Objeto del Gasto, de acuerdo al cuadro que como Anexo II forma parte de esta Circular.

c)- 1)- Los SAF de la Administración Central y Organismos Descentralizados deberán incorporar en forma inmediata al SIPAF las transacciones producidas a partir del 02-01-98, de tal forma que la actualización de los mismos se produzca en un plazo cuyo vencimiento opera el día 24-04-98.

En lo que respecta al registro de las Ordenes de Pago, los SAF de la Administración Central, deberán presentarse a Contaduría General a los fines de recibir las pertinentes fotocopias de las Ordenes de Pago confeccionadas por este Organismo, como así también el cuadro de deducciones que corresponda a cada una de ellas.

c)- 2)- Las consultas que surjan como consecuencia del registro de las transacciones, deberán realizarse a:

- en lo referente a modificaciones presupuestarias y programación de la ejecución presupuestaria, al teléfono 37782 o personalmente en la Dirección Provincial de Programación Presupuestaria;
- en lo que atañe a la ejecución presupuestaria de gastos, a los teléfonos 37844 - 37879 - 37848 o 37849, o personalmente en Contaduría General;
- en lo que se refiere a la ejecución presupuestaria de recursos, al teléfono 37539 o personalmente en Tesorería General.

c)- 3) Semanalmente, Contaduría General realizará visitas a los SAF para verificar la incorporación de las transacciones al Sistema.

d) No obstante lo previsto en c - 1 en cuanto a la actualización de los registros, los SAF de las Jurisdicciones y de las Entidades del Poder Ejecutivo deberán, indefectiblemente, presentar la ejecución presupuestaria de recursos y gastos al 31 de marzo de 1998 hasta el día 15 de abril de 1998, a través del S.I.P.A.F.

Atentamente.-

PODER EJECUTIVO — CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS — CATAMARCA

C.P.N. Carlos Alberto Galván
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO I - CIRCULAR C.G. N° 02- 98

Etapas de Ejecución Presupuestaria de Recursos

Los recursos se devengan:

- Cuando por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de las Jurisdicciones o Entidades de la Administración Pública Provincial y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas físicas o jurídicas, las cuales pueden ser de naturaleza pública o privada.

Los recursos se perciben:

- En el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una Oficina Recaudadora, de un Agente del Tesoro Provincial o de cualquier otro Funcionario facultado para percibirlos.

Etapas de Ejecución Presupuestaria de Gastos

Compromiso implica:

1) El origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar, en el futuro, a una eventual salida de fondos, sea para cancelar una deuda o para su inversión en un objeto determinado;
2) La aprobación, por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinados, y de la tramitación administrativa cumplida;
3) La afectación preventiva del crédito presupuestario que corresponda, en razón de un concepto y rebajando su importe del saldo disponible;
4) La identificación de la persona física o jurídica con la cual se establece la relación que da origen al compromiso, así como la especie y cantidad de los bienes o servicios a recibir o, en su caso, el carácter de los gastos sin contraprestación.

El gasto Devengado implica:

1) Una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio de la respectiva Jurisdicción o Entidad, originada en operaciones con incidencia económica o financiera;
2) El surgimiento de una obligación de pago por la percepción de conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los gastos sin contraprestación;
3) La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva Orden de Pago dentro de los tres (3) días hábiles del cumplimiento de lo previsto en el apartado 2.
4) La afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes.

El pago implica:

1) La emisión del cheque, la formalización de la transferencia o se materialice la entrega de efectivo u otros valores.

A los fines de registrar la tramitación previa a la formalización de los compromisos, los SAF de las Jurisdicciones y Entidades, deberán producir en el SIPAF un Registro de Reservas Internas -Registro Preventivo- de los créditos presupuestarios, que tendrá como documentación respaldatoria la Autorización para Gastar emitida por los Titulares de las Unidades Ejecutoras.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO II - CIRCULAR C.G. N° 02- 98

MOMENTO DEL GASTO SEGUN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Inciso 1 - Gastos en personal.

Concepto	Compromiso	Devengado
P. P.1 Personal Permanente	Al iniciarse el ejercicio por el monto de las Remuneraciones de los Cargos ocupados según presupuestario. Durante el ejercicio se incrementa por cada designación y variación de retribuciones. Se reduce por licencias sin goce de haberes, renuncias, suspensiones, inasistencias, etc.	Al practicarse la liquidación de las remuneraciones por la Dirección de Informática y Organización.
P.P.2 Personal temporario	A la fecha de contratación o designación por la parte a pagar durante el ejercicio. Se reduce por anulación, rescisión o cancelación del contrato.	Al practicarse la liquidación de las remuneraciones por la Dirección de Informática y Organización.
P.P.3 Servicios Extraordinarios	Al dictarse el acto administrativo que autoriza la prestación de los servicios.	Al practicarse la liquidación de las remuneraciones por la Dirección de Informática y Organización.
P.P.4 Asignaciones Familiares	Al iniciarse el ejercicio por el monto a liquidar en el año por tal concepto con base en la planta de personal. Durante el ejercicio se modificarán por las altas y bajas en el grupo familiar a los diversos subsidios, las designaciones o las modificaciones al régimen de asignaciones.	Al practicarse la liquidación de las remuneraciones por la Dirección de Informática y Organización.
P.P.5 Asistencia Social al Personal	Por acto de autoridad competente que otorgue estas prestaciones.	Al aprobarse la liquidación del beneficio por autoridad competente.
P.P.6 Beneficios y Compensaciones	Por el acto de autoridad competente que otorgue estos beneficios o compensaciones.	Al practicarse la liquidación de las remuneraciones por la Dirección de Informática y Organización.

Inciso 2 - Bienes de Consumo

Concepto	Compromiso	Devengado
Bienes de Consumo	Al emitirse la Orden de Compra y sus modificaciones.	Por la factura con la recepción conforme de los bienes.

Inciso 3 - Servicios no personales

Concepto	Compromiso	Devengado
P.P.1 Servicios básicos	Simultáneamente con el registro del gasto devengado.	Por la factura con la recepción conforme del servicio.
P.P.2 Alquileres y derechos	Al formalizar el contrato, por la parte que debe atenderse en el ejercicio. Si se contraen obligaciones sobre ejercicios futuros deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente.	Al conformarse las facturas o liquidaciones.
P.P.3 Mantenimiento, reparación y limpieza	Al formalizarse -el contrato, o con la emisión de la orden de compra.	Por la factura con la conformidad de la prestación.

P.P.4 Servicios técnicos y profesionales	Por la orden respectiva que dispone la prestación del servicio al suscribirse el contrato por la parte a cumplir en el ejercicio	Por la factura con la conformidad de la prestación.
P.P.5 Servicios comerciales y financieros 1. Transportes 2. Almacenamiento	Al emitirse la orden de compra o al perfeccionarse el contrato, por la parte a ejecutarse en el ejercicio.	Por la factura con la conformidad del servicio.
3. Imprenta, publicaciones y reproducciones	Al emitirse la respectiva orden de compra o al suscribirse el contrato.	Por la factura con la conformidad de recepción definitiva.
4. Primas y gastos de seguros.	Al suscribirse el contrato, por la parte de la prima que debe atenderse en el ejercicio.	Liquidación conforme de la factura o póliza.
5.Comisiones y gastos bancarios.	Al recibirse los respectivos comprobantes. Al emitirse la orden de compra o firmarse el contrato.	Al certificarse la conformidad de la prestación. Al aprobarse los débitos.
P.P.6 Publicidad y propaganda.	Al emitirse la Orden de publicidad o al perfeccionarse el contrato.	Por la factura, con la conformidad del servicio.
P.P.7 Pasajes y viáticos. 1. Pasajes.	Al aprobarse el viaje, mediante resolución autorizando la comisión de servicio.	Al liquidarse el viaje (rendición de cuentas de la comisión de servicios).
2. Viáticos.	Al aprobarse el viaje, mediante resolución autorizando la comisión de servicio.	Al liquidarse el viaje (rendición de cuentas de la comisión de servicios).
P.P.8 Impuestos, derechos y tasas.	Al recepcionarse la liquidación, o presentarse la ,declaración jurada.	Hasta el vencimiento de la liquidación, o declaración jurada.
P.P.9 Otros Servicios. 1. Servicio de ceremonial.	Al emitirse la orden o celebrarse el contrato.	Por la factura conformada.
2. Gastos reservados.	Al disponerse la operación.	Al practicarse la liquidación de la operación.
3. Servicio de vigilancia.	Al formalizarse el contrato u ordenarse el servicio.	Con la factura, al conformarse prestación del servicio.
4. Otros.	Conforme a los criterios establecidos en los restantes rubros de esta partida, según la naturaleza de la erogación.	Con la factura al conformarse la prestación del servicio.

Inciso 4 - Bienes de Uso

Concepto	Compromiso	Devengado
P.P.1 Bienes preexistentes. 1. Tierra y terrenos.	Al instrumentarse la adquisición mediante boleto de compraventa u otro documento fehaciente, o por la tasación definitiva de expropiaciones.	Al ser otorgada ante la Escribanía General de Gobierno la escritura traslativa de dominio por el valor total del bien.
2. Edificios e instalaciones.	Al instrumentarse la adquisición mediante boleto de compraventa u otro documento fehaciente, o por la tasación definitiva de expropiaciones.	Al ser otorgada ante la Escribanía General de Gobierno la escritura traslativa de dominio por el monto total del bien.
3. Otros bienes preexistentes	Al suscribirse el contrato, boleto de compraventa o emitirse la orden de compra.	Al conformarse la factura o documento de transmisión de la propiedad por la recepción de los bienes.
P.P.2 Construcciones.	Al suscribirse el contrato por el monto que se programa ejecutar en el ejercicio en curso.	Por el certificado de obra aprobado por funcionario competente.
P.P.3,4,5,6,7 y 8.	Al celebrarse el contrato o con la emisión de la orden de compra.	Por la recepción conforme de los bienes según factura o certificado de obra.

Inciso 5 - Transferencias

Concepto	Compromiso	Devengado
P.P.1 1,2 y 3	Al inicio del ejercicio por las prestaciones acordadas según padrón o listado emitido por la unidad responsable y durante el ejercicio por las variaciones que se produzcan.	Por las liquidaciones periódicas.
4,5,7,8 y 9.	Simultáneamente con el registro del gasto devengado.	Al disponerse la transferencia por autoridad competente.
6	Al disponerse la transferencia por autoridad competente.	Al disponerse la entrega de fondos.
P.P.2 a 8.	Simultáneamente con el registro del gasto devengado.	Al disponerse la transferencia por autoridad competente.
P.P.9 1 y 6	Simultáneamente con el registro del gasto devengado.	Al disponerse la transferencia por autoridad competente.
2 y 7.	Al inicio del ejercicio por los aportes aprobados, y posteriormente por cada nuevo aporte, según Ley, decreto o resolución que lo establezca.	Al disponerse la entrega de fondos.

Inciso 6 - Activos financieros

Concepto	Compromiso	Devengado
P.P.1 Aportes de capital.	Al celebrarse el contrato o aprobarse el aporte por autoridad competente.	Al disponerse la entrega de fondos.
P.P.2 Préstamos a corto plazo.	Al celebrarse el contrato o aprobarse el préstamo por autoridad competente.	Al disponerse la entrega de fondos.
P.P.3 Préstamos a largo plazo.	Al celebrarse el contrato o aprobarse el préstamo por autoridad competente.	Al disponerse la entrega de fondos.
P.P.4 Títulos y valores.	Al celebrarse el contrato o por el acto que dispone su adquisición.	Al disponerse la entrega de fondos.
P.P.5 Incrementos de disponibilidades	Al inicio del ejercicio por el monto presupuestado y posteriormente por los incrementos del ejercicio.	Al finalizar el periodo según estados financieros.
P.P.6 Incrementos de cuentas a cobrar.	Al inicio del ejercicio por el monto presupuestado y posteriormente por los incrementos del ejercicio.	Al finalizar el periodo según estados financieros.
P.P.7 Incrementos de documentos a cobrar.	Al inicio del ejercicio por el monto presupuestado y posteriormente por los incrementos del ejercicio.	Al finalizar el periodo según estados financieros.
P.P.8 Incrementos de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas. 1 y 6. Incremento de activos diferidos.	Al inicio del ejercicio por el monto presupuestado y los incrementos del ejercicio.	Al finalizar el periodo según estados financieros.
2 y 7. Adelantos a proveedores y contratistas.	Al celebrarse el contrato o aprobación de documento alternativo.	Al disponerse la entrega de fondos.

Inciso 7 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

Concepto	Compromiso	Devengado
P.P.1 Servicio de la Deuda Interna	Al comienzo del año por el total a vencer en el mismo, de acuerdo al listado de créditos vigentes o estados financieros. Durante el ejercicio, por los nuevos empréstitos o emisiones que venzan hasta la clausura del mismo, de acuerdo al contrato de empréstito. Comisiones: al recibirse los débitos o al practicarse su liquidación.	Al vencimiento de los servicios de amortización e interés, según liquidación correspondiente o al conformarse los débitos. Comisiones: al conformarse los débitos al vencimiento de la liquidación de las comisiones.

P.P.2 Servicio de la deuda externa.	Al comienzo del año por el total a vencer en el mismo, de acuerdo al listado de créditos vigentes o estado financiero. Durante el ejercicio, por los nuevos empréstitos o emisiones que venzan hasta la clausura del mismo, de acuerdo al contrato de empréstito. Comisiones: al recibirse los débitos o aprobarse su liquidación según cláusulas contractuales.	Al vencimientos de los servicios de amortización e interés, según liquidación correspondiente o al conformarse los débitos. Comisiones: al conformarse los débitos al vencimiento de la liquidación de las comisiones.
P.P.3 Intereses por préstamos recibidos.	Al comienzo del año por el total a vencer en el mismo según listado de intereses a pagar por créditos vigentes o estados financieros. Durante el ejercicio, por los nuevos contratos de préstamos que venzan hasta la clausura del mismo.	Al vencimiento del servicio, por la liquidación correspondiente o al conformarse los débitos.
P.P.4 Disminución de préstamos a corto plazo.	Al inicio del ejercicio, por el monto de las previsiones presupuestarias.	Al vencimiento de los servicios de amortización, según liquidación correspondiente.
P.P.5 Disminución de préstamos a largo plazo.	Al inicio del ejercicio, por el monto de las previsiones presupuestarias.	Al vencimiento de los servicios de amortización, según liquidación correspondiente.
P.P.6 Disminución de cuentas y documentos apagar.	Al inicio del ejercicio, por el monto de las previsiones presupuestarias.	Al finalizar el periodo según estados financieros.
P.P.8 Disminución de pasivos diferidos.	Al inicio del ejercicio, por el monto de las previsiones presupuestarias.	Al finalizar el periodo según estados financieros.
P.P.9 Conversión de la deuda.	Al inicio del ejercicio, por el monto de las previsiones presupuestarias.	En el momento en que se produce la conversión de la deuda a largo plazo en deuda a corto plazo.

Inciso 8 - Otros gastos

Concepto	Compromiso	Devengado
P.P.2 Depreciación y amortización.	Al inicio del ejercicio, por el monto presupuestado y posteriormente por los incrementos que se produzcan.	Al finalizar el periodo según estados financieros.
P.P.3 Descuentos y bonificaciones.	Al facturarse los bienes o servicios.	Al facturarse los bienes o servicios.
P.P.4 Otras pérdidas. 1. Cuentas incobrables.	a) Si no se estableció la previsión: Por el acto administrativo que dispone la depuración de créditos. b) Con previsión establecida: Por las cuotas aprobadas para tal fin.	a) Por el acto administrativo que determine el monto y disponga la depuración de créditos. b) Por las cuotas de previsión aprobadas para tal fin.
2. Pérdidas de inventario.	a) Si no se estableció la previsión: Por el acto administrativo que dispone la baja del inventario b) Con previsión establecida: Por las cuotas aprobadas para tal fin.	a) Por el acto administrativo que dispone la baja del inventario. b) Por las cuotas de previsión aprobadas para tal fin.
3. Autoseguro.	Por el acto administrativo que fija la cuota periódica para hacer frente a las pérdidas.	Por el acto administrativo que fija la cuota periódica para hacer frente a las pérdidas.
4. Pérdidas de operaciones cambiarias.	Al comienzo del ejercicio por el monto presupuestado.	Al liquidarse la operación que determina el monto de la pérdida.
5. Pérdida en venta de activos.	Por el acto administrativo que dispone la venta de los bienes.	Por la facturación, escrituración u otro acto de transmisión de dominio.
6. Otras pérdidas de operación.	Por la liquidación de la operación que determina la pérdida.	Por la liquidación de la operación que determina la

		pérdida.
7. Otras pérdidas ajenas a la operación.	Por la liquidación de la operación que determina la pérdida.	Por la liquidación de la operación que determina la pérdida.
8. Reservas Técnicas	Por el acto administrativo que disponga su constitución y determine el monto.	Por el acto administrativo que disponga su utilización.
9. Primas de emisión de valores públicos.	Por el acto administrativo que dispone el descuento a otorgar en la colocación de valores públicos.	Al efectuarse cada liquidación de colocación.
P.P.5 Disminución del patrimonio.	Al comienzo del ejercicio por el monto presupuestado.	Al finalizar el periodo según estados financieros.

Inciso 9 - Gastos figurativos

Concepto	Compromiso	Devengado
P.P.1 y 2	Al disponerse la transferencia por autoridad competente.	Al disponerse la entrega de fondos.